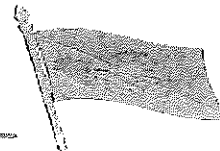




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 446-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 25 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 2141-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **IMPUGNACION DE DESPIDO**, seguidos por **CESAR JESUS SALCEDO CUSI** en el Expediente Judicial N° 01824-2022-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°971-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°2141-2025-PPM-MPI, de fecha 25 de agosto del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **IMPUGNACION DE DESPIDO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01824-2022-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 09, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. **DADO CUENTA** a través del EJE el expediente principal con la Ejecutoria de la Sala de Derecho Constitucional y Social transitoria de la Corte Suprema de la Republica, de fecha 31.10.2024, declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesta por la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, contra la **SENTENCIA de VISTA** contenida en la Resolución N° 06 de fecha 06.06.2023, emitida por la **SALA LABORAL PERMANENTE DE ICA**, en la misma **CONFIRMARON**, la sentencia contenida en la Resolución número tres, de fecha 13.04.2023, declarando **FUNDADA LA DEMANDA**
A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla dentro del término de **VEINTE DIAS** de notificada con :1) **CONSIDERAR** la existencia de una relación laboral entre las partes del 01 de enero al 27 de diciembre del 2022, a plazo indeterminado al amparo del Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Legislativo N° 728.2) **REPONER** al actor en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO-MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA** 3) **REGISTRAR** al demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores **OBREROS** desde el momento mismo de su reincorporación a su centro de trabajo.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

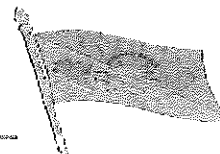
ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 09, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01824-2022-0-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **CESAR JESUS SALCEDO CUSI**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 25 de Setiembre del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **CESAR JESUS SALCEDO CUSI**, como un trabajador, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del 01 de enero al 27 de diciembre del 2022;

ARTÍCULO TERCERO: REPONER al actor en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO-MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR al demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores **OBREROS** desde el momento mismo de su reincorporación a su centro de trabajo;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;



ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Lic. Adm. Manuela Chacaltana García
JEFE Nº 1